EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL: 53-2021-00727
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LOPEZ

Informe Secretarial.
Señora Juez: Al despacho el presente proceso ejecutivo contra FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LOPEZ, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.
Barranquilla, Marzo 23 de 2022.
La Secretaria

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD, Barranquilla, Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho "*cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía" para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-476561** ubicado en la Transversal 44 Nº 100-82 Conjunto Residencial Tozcana Apartamento 0324 de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Contenidos en ESCRITURA Nro. 2129 de fecha 05-09-2011 en NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA APARTAMENTO 0324 con área de 93.13 M2 con coeficiente de 0.285826 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) Mediante escritura 0386 de 18 de Febrero de2016 de la Notaria Tercera de Barranquilla, le corresponde un coeficiente de 0.284157%., de propiedad del demandado **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LOPEZ identificado con la C.C. Nº 73.076.549.** Nómbrese como secuestre al señor **JAIRO IGLESIAS RAMIREZ,** de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de Abril de 2021 – modificado por la resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de Abril de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 47 # 44-155 de esta ciudad CEL: 3022444517-3634611 Correo Electrónico**: jircd@hotmail.com**. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12495f6f8b651ef5ab2250aa88dbde6400a0180e397b9f730c0851e9214639be
Documento generado en 23/03/2022 12:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica